

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN MADRE DE DIOS

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 003-2025-OCI/0736-SOO**

ORIENTACIÓN DE OFICIO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACION MADRE DE DIOS  
TAMBOPATA/ TAMBOPATA / MADRE DE DIOS

**“VERIFICACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS EN  
EL TRÁMITE DE LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS A  
CARGO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PROCESOS  
ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS PARA DOCENTES DE  
LA UGEL TAMBOPATA”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:  
DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

TOMO I DE I  
TAMBOPATA, 21 DE FEBRERO DE 2025

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**Nº 003-2025-OCI/0736-SOO**

**“VERIFICACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS EN EL TRÁMITE DE LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS A CARGO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS PARA DOCENTES DE LA UGEL TAMBOPATA”**

---

**ÍNDICE**

---

	<b>Nº Pág.</b>
I. ORIGEN	1
II. SITUACIONES ADVERSAS	1
III. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	9
IV. CONCLUSIÓN	9
V. RECOMENDACIÓN	9
APÉNDICES	10



Firmado digitalmente por  
SOLORZANO CAMARGO Kennedy  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-02-2025 09:15:33 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHAVEZ MACAHUACHI Ena  
Magdalena FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-02-2025 09:42:25 -05:00

## INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO

### N.º 003 -2025-OCI/ 0736-SOO

#### **“VERIFICACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS EN EL TRÁMITE DE LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS A CARGO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS PARA DOCENTES DE LA UGEL TAMBOPATA”**

##### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación Madre de Dios, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 2-0736-2025-002, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

##### **II. SITUACIONES ADVERSAS**

De la revisión efectuada al cumplimiento de los plazos en el trámite de los expedientes administrativos a cargo de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes de la Unidad de Gestión Educativa Local Tambopata, en adelante “UGEL Tambopata”, se ha identificado una (1) situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de instauración de los Procesos Administrativos Disciplinarios.

La situación adversa identificada se expone a continuación:



Firmado digitalmente por  
SOLORZANO CAMARGO Kennedy  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-02-2025 09:15:33 -05:00

##### **1. LA COMISIÓN PERMANENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS PARA DOCENTES DE LA UGEL TAMBOPATA, NO ESTARIA CUMPLIENDO CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA ETAPA PREVIA PARA LA INSTAURACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS CONTRA DOCENTES, LO QUE AFECTARÍA EL CORRECTO EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA**

###### **a) Condición:**

Este Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios, en adelante “OCI-DRE”, mediante oficio n.º 000427-2024-CG/OC0736, de 17 de diciembre de 2024, y oficio n.º 000036-2025-CG/OC0736, de 21 de enero, el OCI-DRE solicitó y reiteró al Director de la UGEL Tambopata, información sobre el estado actual con la documentación respectiva de veinticuatro (24) expedientes administrativos que corresponden al periodo diciembre de 2023 hasta diciembre de 2024, a cargo de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes, en adelante “CPPADD”, de la UGEL Tambopata en el marco del Procesos Administrativos Disciplinarios en adelante “PAD”.



Firmado digitalmente por  
CHAVEZ MACAHUACHI Ena  
Magdalena FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-02-2025 09:42:25 -05:00

Por ello, mediante oficio n.º 0148-2025-GOREMAD/DRE-D, de 29 de enero de 2025, la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios, remitió a la OCI DRE el oficio n.º 0151-2025-GOREMAD/DRE-MDD/D-UGEL-TAMB, de 28 de enero de 2025 suscrito por el Director de la UGEL Tambopata, que contenía el informe n.º 005-2025-GOREMAD/D-UGEL TAMB./CPPAD-TA de 28 de enero de 2025 suscrito por el Secretario Técnico del CPPADD, donde se detalló textualmente lo siguiente:

"(...)

Respecto al expediente n.º 04898-2024-DREMDD-UGELTAMB/CPPADD, **NO EXISTE**, debe precisar que por error de digitalización se consignó el referido número de expediente; siendo el número correcto n.º 04808-2024, de fecha 17/06/2024, sobre denuncia de maltrato físico, (...) de la I.E.B.R. Nuestra Señora de las Mercedes de la ciudad de Puerto Maldonado.

Referente al expediente n.º 3878-2024-DRE-MDD-UGELTAMB/CPPADD de fecha 11 de junio-2024, sobre denuncia de maltrato físico y psicológico (...) de la I.E.B.R. n.º 52253 "NUEVO BETHEL", por duplicidad de expediente se procedió anular; habiéndose procedido todo el caso con el expediente n.º 014365-2022-DRE-MDD-UGELTAMB/CPPADD, con fecha 13/09/2022.

(...)"

Además, en el citado informe se adjuntó el **Anexo n° 1**, donde se listó 24 expedientes, considerando un (1) expediente administrativo no existe (por error en la digitalización), y uno (1) con duplicidad (quedándose sin efecto); resultando un total de veintitrés (23) expedientes administrativos, que pertenecen a los años 2022, 2023 y 2024, de los cuales, dos (2) de ellos cuentan con Resolución Directoral Regional que agotan la vía administrativa y un (1) se encuentra en curso del PAD, quedando un total de veinte (20) expedientes administrativos que aún se encuentran en la etapa previa a la instauración del PAD.

En relación a ello, el Decreto Supremo n.º 004-2013-ED, de 2 de marzo de 2013, regula en su artículo 91º que, la CPPADD se constituye mediante resolución del Titular de la Entidad, según corresponda, es así que, mediante la Resolución Directoral UGEL Tambopata n.º 000001, de 4 de enero de 2024, la directora de la UGEL Tambopata, resolvió en su artículo primero, aprobar la conformación de la CPPADD, de su jurisdicción, la misma que está integrada de la siguiente manera:

Cuadro n.º 1

**Miembros de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes de la UGEL Tambopata**

Miembros Titulares			
n.º	Nombres y Apellidos	DNI	Cargo
1	Prof. Ayme Zamalloa Condori Jefe de AGP	40017975	Presidente
2	Abg. Alejo Huaman Quispe Especialista en Recursos Humanos	31041108	Secretario Técnico
3	Prof. Carmen Luz Battallanos Cañihua Representante de los docentes nombrados	414003134	Miembro
Miembros Alternos			
n.º	Nombres y Apellidos	DNI	Cargo
2	Prof. Jaime Edgar Rojas	09804748	Presidente
3	Abg. Nidia Libia López Cusihuapalpa	43828322	Secretario Técnico
4	Prof. Beril Herminia Flores Choque Representante de los docentes nombrados	05070414	Miembro

Fuente: Resolución Directoral UGEL Tambopata n.º 000001, de 4 de enero de 2024

Elaborado: Comisión de Control

En efecto, si bien los hechos contenidos en los expedientes administrativos se suscitaron cuando se encontraba la vigente la Resolución Viceministerial n.º 091-2021-MINEDU, de 24 marzo de 2021, que aprueba el documento normativo "Disposiciones que regulan la investigación y el Proceso Administrativo Disciplinario para profesores, en el marco de la Ley n.º 29944, Ley de Reforma Magisterial"; al respecto, la Resolución Viceministerial n.º 120-2024-MINEDU, de 25 de octubre de 2024, deroga la Resolución Viceministerial n.º 091-2021-MINEDU, seguidamente aprueba la "Disposiciones que regulan la investigación



Firmado digitalmente por  
 SOLORZANO CAMARGO Kennedy  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 21-02-2025 09:15:33 -05:00



Firmado digitalmente por  
 CHAVEZ MACAHUACHI Ena  
 Magdalena FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 21-02-2025 09:42:25 -05:00

y el Proceso Administrativo Disciplinario de los profesores de la Carrera Pública Magisterial y profesores contratados, en el marco de la Ley n.º 29944, Ley de Reforma Magisterial", en adelante "norma técnica" y su disposición complementaria transitoria 17.2 dispuso que *"las investigaciones y el PAD que se encuentren en curso se deben adecuar, en el estado en que se encuentren, a las disposiciones de la presente norma técnica, sin afectar su continuidad ni suspender su trámite", a contrario sensu, las investigaciones iniciadas luego de la entrada en vigor de aquella norma se rigen por lo dispuesto en ella.*

En lo que respecta al informe preliminar y la instauración del PAD, dicha norma técnica, detalla los siguientes plazos:

Cuadro n.º 2  
**Del inicio del PAD**

Acto procedural		Tiempo	Art.
Informe de preliminar	a.1). (...) denuncias por la presunta comisión de los delitos de violación de la libertad sexual, apología al terrorismo, terrorismo y sus formas agravadas y delitos de tráfico ilícito de drogas, bajo responsabilidad.	10 días	7.1 a)
	a.2) (...) bajo responsabilidad administrativa, para pronunciarse sobre la procedencia o no de instaurar un PAD, por hechos distintos al numeral a.1).	30 días hábiles	7.1 a)
Instauración del PAD	a.1) (...) para las denuncias por la presunta comisión de los delitos de violación de la libertad sexual, apología al terrorismo, terrorismo y sus formas agravadas y delitos de tráfico ilícito de drogas.	1 día hábil	7.1.1. a)
	a.2) (...) contados desde la recepción del referido informe, para hechos distintos al numeral a.1).	5 días hábiles	7.1.1. a)

**Fuente:** Disposiciones que regulan la investigación y el Proceso Administrativo Disciplinario de los profesores de la Carrera Pública Magisterial y profesores contratados, en el marco de la Ley n.º 29944, Ley de Reforma Magisterial

**Elaborado:** Comisión de Control

Ahora bien, se procedió a corroborar el cumplimiento de los plazos fijados por la normativa técnica vigente en los veinte (20) expedientes administrativos, y, como resultado de ello, se advierte lo siguiente:

### 1) Expediente administrativo n.º 13069-2023

El hecho denunciado por violencia sexual ingresó el 29 de diciembre de 2024 a la CPPADD, por la naturaleza del hecho, se tiene un plazo máximo de diez (10) días hábiles para que la CPPADD, emita el informe preliminar respectivo; sin embargo, fue remitido el 17 de enero de 2025 al titular de la UGEL Tambopata, después de haber transcurrido catorce (14) días hábiles, es decir, fuera del plazo establecido.

Por otro lado, el titular de la UGEL Tambopata, desde la recepción del referido informe tiene un (1) día para emitir la resolución de instauración del PAD; no obstante, hasta el 30 de enero de 2025 transcurrieron diez (10) días hábiles, sin haberse emitido la resolución.

### 2) Expediente administrativo n.º 12993-2023

El hecho denunciado por terrorismo y apología al terrorismo, ingresó el 29 de diciembre de 2023 a la CPPADD, por la naturaleza del hecho, se tiene un plazo máximo de diez (10) días hábiles para que la CPPADD, emita el informe preliminar respectivo; sin embargo, hasta el



Firmado digitalmente por  
 SOLORZANO CAMARGO Kennedy  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 21-02-2025 09:15:33 -05:00



Firmado digitalmente por  
 CHAVEZ MACAHUACHI Ena  
 Magdalena FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 21-02-2025 09:42:25 -05:00

30 de enero de 2025 transcurrieron un (1) año y veintitrés (23) días hábiles, sin haberse emitido el informe preliminar.

### 3) Expediente administrativo n.º 5742-2024

El hecho denunciado por violencia psicológica, ingresó el 3 de julio de 2024 a la CPPADD, por la naturaleza del hecho, se tiene un plazo máximo de treinta (30) días hábiles para que la CPPADD, emita el informe preliminar que corresponda; sin embargo, hasta el 30 de enero de 2025, transcurrieron seis (6) meses y diecinueve (19) días hábiles, sin haber emitido el informe preliminar.

### 4) Expediente administrativo n.º 10274-2024

El hecho denunciado por incumplimiento de funciones, ingresó el 28 de mayo de 2024 a la CPPADD, por la naturaleza del hecho, se tiene un plazo máximo de treinta (30) días hábiles para que la CPPADD, emita el informe preliminar que corresponda; sin embargo, hasta el 30 de enero de 2025, transcurrieron ocho (8) meses y dos (2) días hábiles, sin haber emitido el informe preliminar.

### 5) Expediente administrativo n.º 3966-2024

El hecho denunciado por violencia física, ingresó el 16 de abril de 2024 a la CPPADD, por la naturaleza del hecho, se tiene un plazo máximo de treinta (30) días hábiles para que la CPPADD, emita el informe preliminar que corresponda; sin embargo, hasta el 30 de enero de 2025, transcurrieron nueve (9) meses y diez (10) días hábiles, sin haber emitido el informe preliminar.

### 6) Expediente administrativo n.º 7022-2024

El hecho denunciado por violencia física y psicológica, ingresó el 4 de abril de 2024 a la CPPADD, por la naturaleza del hecho, se tiene un plazo máximo de treinta (30) días hábiles para que la CPPADD, emita el informe preliminar que corresponda; sin embargo, fue remitido el 17 de enero de 2025 al titular de la UGEL Tambopata, habiendo transcurrido nueve (9) diecinueve (19) días hábiles, es decir, fuera del plazo establecido.

Por otro lado, el titular de la UGEL Tambopata, desde la recepción del referido informe tiene cinco (5) días para emitir la resolución de instauración del PAD; no obstante, hasta el 30 de enero de 2025 transcurrieron nueve (9) días hábiles, sin haberse emitido la resolución.

### 7) Expediente administrativo n.º 4137-2024

El hecho denunciado por violencia física y psicológica, ingresó el 24 de abril de 2024 a la CPPADD, por la naturaleza del hecho, se tiene un plazo máximo de treinta (30) días hábiles

para que la CPPADD, emita el informe preliminar que corresponda; sin embargo, hasta el 30 de enero de 2025, transcurrieron nueve (9) meses y cuatro (4) días hábiles, sin haber emitido el informe preliminar.

### 8) Expediente administrativo n.º 10875-2024

El hecho denunciado por abuso de autoridad, ingresó el 18 de junio de 2024 a la CPPADD, por la naturaleza del hecho, se tiene un plazo máximo de treinta (30) días hábiles para que la CPPADD, emita el informe preliminar que corresponda; sin embargo, hasta el 30 de



Firmado digitalmente por  
SOLORZANO CAMARGO Kennedy  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-02-2025 09:15:33 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHAVEZ MACAHUACHI Ena  
Magdalena FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-02-2025 09:42:25 -05:00

enero de 2025, transcurrieron siete (7) meses y nueve (9) días hábiles, sin haber emitido el informe preliminar.

#### **9) Expediente administrativo n.º 409-2024**

El hecho denunciado por abandono de cargo, ingresó el 9 de enero de 2024 a la CPPADD, por la naturaleza del hecho, se tiene un plazo máximo de treinta (30) días hábiles para que la CPPADD, emita el informe preliminar que corresponda; sin embargo, hasta el 30 de enero de 2025, transcurrieron un (1) año y quince (15) días hábiles, sin haber emitido el informe preliminar.

#### **10) Expediente administrativo n.º 3306-2024**

El hecho denunciado por abandono de cargo, ingresó el 3 de abril de 2024 a la CPPADD, por la naturaleza del hecho, se tiene un plazo máximo de treinta (30) días hábiles para que la CPPADD, emita el informe preliminar que corresponda; sin embargo, hasta el 30 de enero de 2025, transcurrieron nueve (9) meses y diecinueve (19) días hábiles, sin haber emitido el informe preliminar.

#### **11) Expediente administrativo n.º 3248-2024**

El hecho denunciado por cobros indebidos, ingresó el 4 de enero de 2024 a la CPPADD, por la naturaleza del hecho, se tiene un plazo máximo de treinta (30) días hábiles para que la CPPADD, emita el informe preliminar que corresponda; sin embargo, hasta el 30 de enero de 2025, transcurrieron un (1) año y diecinueve (19) días hábiles, sin haber emitido el informe preliminar.

#### **12) Expediente administrativo n.º 4837-2024**

El hecho denunciado por pagos indebidos y aportes de ley, ingresó el 28 de febrero de 2024 a la CPPADD, por la naturaleza del hecho, se tiene un plazo máximo de treinta (30) días hábiles para que la CPPADD, emita el informe preliminar que corresponda; sin embargo, hasta el 30 de enero de 2025, transcurrieron once (11) meses y dos (2) días hábiles, sin haber emitido el informe preliminar.

#### **13) Expediente administrativo n.º 1852-2024**

El hecho denunciado por abuso de autoridad, ingresó el 28 de febrero de 2024 a la CPPADD, por la naturaleza del hecho, se tiene un plazo máximo de treinta (30) días hábiles para que la CPPADD, emita el informe preliminar que corresponda; sin embargo, hasta el 30 de enero de 2025, transcurrieron once (11) meses y dos (2) días hábiles, sin haber emitido el informe preliminar.

#### **14) Expediente administrativo n.º 4237-2024**

El hecho denunciado por violencia sexual ingresó el 6 de mayo de 2024 a la CPPADD, por la naturaleza del hecho, se tiene un plazo máximo de diez (10) días hábiles para que la CPPADD, emita el informe preliminar respectivo; sin embargo, fue remitido el 17 de enero de 2025 al titular de la UGEL Tambopata, después de haber transcurrido ocho (8) meses y dieciocho (18) días hábiles, es decir, fuera del plazo establecido.

Por otro lado, el titular de la UGEL Tambopata, desde la recepción del referido informe tiene un (1) día para emitir la resolución de instauración del PAD; no obstante, hasta el 30 de enero de 2025 transcurrieron diez (10) días hábiles, sin haberse emitido la resolución.



Firmado digitalmente por  
SOLORZANO CAMARGO Kennedy  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-02-2025 09:15:33 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHAVEZ MACAHUACHI Ena  
Magdalena FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-02-2025 09:42:25 -05:00

**15) Expediente administrativo n.º 6524-2024**

El hecho denunciado por abandono de cargo, ingresó el 12 de julio de 2024 a la CPPADD, por la naturaleza del hecho, se tiene un plazo máximo de treinta (30) días hábiles para que la CPPADD, emita el informe preliminar que corresponda; sin embargo, hasta el 30 de enero de 2025, transcurrieron seis (6) meses y catorce (14) días hábiles, sin haber emitido el informe preliminar.

**16) Expediente administrativo n.º 6064-2024**

El hecho denunciado por omisión de la función docente, ingresó el 12 de julio de 2024 a la CPPADD, por la naturaleza del hecho, se tiene un plazo máximo de treinta (30) días hábiles para que la CPPADD, emita el informe preliminar que corresponda; sin embargo, hasta el 30 de enero de 2025, transcurrieron seis (6) meses y catorce (14) días hábiles, sin haber emitido el informe preliminar.

**17) Expediente administrativo n.º 6243-2024**

El hecho denunciado por violencia psicológica, ingresó el 17 de julio de 2024 a la CPPADD, por la naturaleza del hecho, se tiene un plazo máximo de treinta (30) días hábiles para que la CPPADD, emita el informe preliminar que corresponda; sin embargo, hasta el 30 de enero de 2025, transcurrieron seis (6) meses y nueve (9) días hábiles, sin haber emitido el informe preliminar.

**18) Expediente administrativo n.º 6508-2024**

El hecho denunciado por irregularidad en proceso de adjudicación, ingresó el 28 de junio de 2024 a la CPPADD, por la naturaleza del hecho, se tiene un plazo máximo de treinta (30) días hábiles para que la CPPADD, emita el informe preliminar que corresponda; sin embargo, hasta el 30 de enero de 2025, transcurrieron siete (6) meses y dos (2) días hábiles, sin haber emitido el informe preliminar.

**19) Expediente administrativo n.º 6069-2024**

El hecho denunciado por hostigamiento, ingresó el 17 de julio de 2024 a la CPPADD, por la naturaleza del hecho, se tiene un plazo máximo de treinta (30) días hábiles para que la CPPADD, emita el informe preliminar que corresponda; sin embargo, hasta el 30 de enero de 2025, transcurrieron siete (6) meses y nueve (9) días hábiles, sin haber emitido el informe preliminar.

**20) Expediente administrativo n.º 4808-2024**

El hecho denunciado por hostigamiento, ingresó el 17 de junio de 2024 a la CPPADD, por la naturaleza del hecho, se tiene un plazo máximo de treinta (30) días hábiles para que la CPPADD, emita el informe preliminar que corresponda; sin embargo, hasta el 30 de enero de 2025, transcurrieron siete (6) meses y nueve (9) días hábiles, sin haber emitido el informe preliminar.

Al respecto, la CPPADD desde la fecha de recibida la denuncia contra un docente, por hechos por la presunta comisión de los delitos de violación de la libertad sexual, apología al terrorismo, terrorismo y sus formas agravadas y delitos de tráfico ilícito de drogas, tiene diez (10) días para la emisión del informe preliminar, y sobre otros hechos distintos, tiene treinta (30) días hábiles, para la emisión del mismo; sin embargo, a la fecha de la entrega de la información a la



Firmado digitalmente por  
SOLORZANO CAMARGO Kennedy  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-02-2025 09:15:33 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHAVEZ MACAHUACHI Ena  
Magdalena FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-02-2025 09:42:25 -05:00

OCI-DRE, dichos plazos no se estarían cumpliendo en dieciocho (18) expedientes administrativos.

Asimismo, el Director de la UGEL Tambopata, una vez recepcionado el informe preliminar, que recomienda la instauración del PAD, tiene un (1) día contado desde la recepción del referido informe, de las denuncias por la presunta comisión de los delitos de violación de la libertad sexual, apología al terrorismo, terrorismo y sus formas agravadas y delitos de tráfico ilícito de drogas para la emisión de la respectiva resolución de instauración del PAD, y respecto a otros hechos distintos, tiene cinco (5) días hábiles, para la emisión del mismo; no obstante, a la fecha de la entrega de la información a la OCI-DRE, los mencionados plazos no se vienen cumpliendo en dos (2) expedientes administrativos.

En efecto, se avizora el incumplimiento de los plazos establecidos para la emisión del informe preliminar y la instauración del PAD por parte de la CPPADD en la atención de los expedientes administrativos

En síntesis, para mayor ilustración se tiene el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 3  
**Expedientes administrativos – CPPADD UGEL Tambopata**

n.º	Exp.	Fecha de ingreso a la Comisión / UGEL Tambopata	Documento que debe emitir	Tiempo retrasado
1	13069-2023	29-12-2024	Resolución de instauración del PAD	10 días hábiles
2	12993-2023	29-12-2023	Informe preliminar	1 año y 23 días hábiles
3	5742-2024	3-07-2024	Informe preliminar	6 meses y 19 diecinueve
4	10274-2024	28-05-2024	Informe preliminar	8 meses y 2 días hábiles
5	3966-2024	16-04-2024	Informe preliminar	9 meses y 10 días hábiles
6	7022-2024	17-01-2025	Resolución de instauración del PAD	9 días hábiles
7	4137-2024	24-04-2024	Informe preliminar	9 meses y 4 días hábiles
8	10875-2024	18-06-2024	Informe preliminar	7 meses y 9 días hábiles
9	409-2024	9-01-2024	Informe preliminar	1 año y 15 días hábiles
10	3306-2024	3-04-2024	Informe preliminar	9 meses y 19 días hábiles
11	3248-2024	4-01-2024	Informe preliminar	1 año y 19 días hábiles
12	4837-2024	28-02-2024	Informe preliminar	11 meses y 2 días hábiles
13	1852-2024	28-02-2024	Informe preliminar	11 meses y 2 días hábiles
14	4237-2024	17-01-2025	Resolución de instauración del PAD	10 días hábiles
15	6524-2024	12-07-2024	Informe preliminar	6 meses y 14 días hábiles
16	6064-2024	12-07-2024	Informe preliminar	6 meses y 14 días hábiles
17	6243-2024	17-07-2024	Informe preliminar	6 meses y 9 días hábiles
18	6508-2024	28-06-2024	Informe preliminar	6 meses y 2 días hábiles



Firmado digitalmente por  
 SOLORZANO CAMARGO Kennedy  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 21-02-2025 09:15:33 -05:00



Firmado digitalmente por  
 CHAVEZ MACAHUACHI Ena  
 Magdalena FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 21-02-2025 09:42:25 -05:00

19	6069-2024	17-07-2024	Informe preliminar	6 meses y 9 días hábiles
20	4808-2024	17-06-2024	Informe preliminar	6 meses y 9 días hábiles

**Fuente:** Disposiciones que regulan la investigación y el Proceso Administrativo Disciplinario de los profesores de la Carrera Pública Magisterial y profesores contratados, en el marco de la Ley n.º 29944, Ley de Reforma Magisterial

**Elaborado:** Comisión de Control

**b) Criterio:**

La situación descrita, inobserva la normativa siguiente:

➤ **RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N.º 120-2024-MINEDU, DE 25 DE OCTUBRE DE 2024, QUE APRUEBA LA NORMA TÉCNICA DENOMINADA “DISPOSICIONES QUE REGULAN LA INVESTIGACIÓN Y EL PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DE LOS PROFESORES DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL Y PROFESORES CONTRATADOS EN EL MARCO DE LA LEY N.º 29944, LEY DE REFORMA MAGISTERIAL”**

(...)

**7. DEL INICIO DE PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO**

**7.1. Del Informe Preliminar.**

a) La comisión, desde la fecha de recibida la denuncia contra un docente, tiene los siguientes plazos para emitir su informe preliminar:

a.1) Diez (10) días para las denuncias por la presunta comisión de los delitos de violación de la libertad sexual, apología al terrorismo, terrorismo y sus formas agravadas y delitos de tráfico ilícito de drogas, bajo responsabilidad.

a.2) Treinta (30) días hábiles, bajo responsabilidad administrativa, para pronunciarse sobre la procedencia o no de instaurar un PAD, por hechos distintos al numeral a.1).

**7.1. De la Instauración del PAD.**

a) El informe preliminar de la comisión que recomienda la instauración del PAD, es dirigido al titular de la IGED, quien emite la respectiva resolución de instauración del PAD, en los siguientes plazos:

a.1) Un (1) día contado desde la recepción del referido informe, para las denuncias por la presunta comisión de los delitos de violación de la libertad sexual, apología al terrorismo, terrorismo y sus formas agravadas y delitos de tráfico ilícito de drogas.

a.2) Cinco (5) días hábiles, contados desde la recepción del referido informe, para hechos distintos al numeral a.1).

**c) Consecuencia:**

La situación adversa identificada genera el riesgo que se cumpla los plazos de prescripción de la facultad de la Entidad para determinar la existencia de faltas y/o infracciones disciplinarias y el inicio de los procedimientos administrativos disciplinarios y afectación al correcto ejercicio de la potestad sancionadora.

**III. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Orientación de Oficio a la “Verificación al cumplimiento de los plazos en el trámite de los expedientes administrativos a cargo de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para docentes de la UGEL Tambopata”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.



Firmado digitalmente por  
 SOLORZANO CAMARGO Kennedy  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 21-02-2025 09:15:33 -05:00



Firmado digitalmente por  
 CHAVEZ MACAHUACHI Ena  
 Magdalena FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 21-02-2025 09:42:25 -05:00

**IV. CONCLUSIÓN**

Durante la ejecución de la Orientación de Oficio a la “Verificación al cumplimiento de los plazos en el trámite de los expedientes administrativos a cargo de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para docentes de la UGEL Tambopata” se han advertido un (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos vinculados con el acceso a la información pública, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

**V. RECOMENDACIÓN**

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Dirección Regional de Educación Madre de Dios el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Orientación de Oficio a la “Verificación al cumplimiento de los plazos en el trámite de los expedientes administrativos a cargo de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para docentes de la UGEL Tambopata”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos vinculados el trámite de los expedientes administrativos en el marco del Procedimiento Administrativo Sancionador.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Dirección Regional de Educación Madre de Dios, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Tambopata, 21 de febrero de 2025.



Firmado digitalmente por CHAVEZ  
MACAHUACHI Ena Magdalena FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 21-02-2025 09:42:55 -05:00



Firmado digitalmente por SOLORZANO  
CAMARGO Kennedy FAU 20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 21-02-2025 09:16:22 -05:00

**Ena Magdalena Chávez Macahuachi**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Dirección Regional de Educación

**Kennedy Solorzano Camargo**  
Integrante de Comisión

**APÉNDICE n.º 1**  
**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

- 1. LA COMISIÓN PERMANENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS PARA DOCENTES DE LA UGEL TAMBOPATA, NO ESTARIA CUMPLIENDO CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA ETAPA PREVIA PARA LA INSTAURACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS CONTRA DOCENTES, LO QUE AFECTARÍA EL CORRECTO EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA**

Nº	Documento
1	Informe n.º 005-2025-GOREMAD/D-UGEL TAMB./CPPAD-TA (28/01/2025)



Firmado digitalmente por  
SOLORZÁO CAMARGO Kennedy  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-02-2025 09:16:08 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHAVEZ MACAHUACHI Ena  
Magdalena FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-02-2025 09:42:40 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Tambopata, 21 de Febrero de 2025

## OFICIO N° 000083-2025-CG/OC0736

Señora:

**Mg. Gladys Quispe de Martel**

Directora Regional de Educación

**Dirección Regional de Educación Madre de Dios**

Av. 28 de Julio 5<sup>ta</sup> cdra.

**Tambopata/Tambopata/Madre de Dios**

**Asunto** : Notificación del Informe de Orientación de Oficio n.º 003-2025-OCI/0736-SOO

**Referencia** : a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias.  
b) Directiva n.º 013-2020-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a Usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia y de ser el caso a las instancias correspondientes, respecto de la existencia de situación adversa que afecte o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "**Verificación al cumplimiento de los plazos en el trámite de los expedientes administrativos a cargo de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para docentes de la UGEL Tambopata**", objeto de la Orientación de Oficio, comunicamos que se han identificado la situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.º 003-2025-OCI/0736-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, estas sean informadas al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Ena Magdalena Chavez Macahuachi

Jefe del Órgano de Control Institucional de la  
Dirección Regional De Educación Madre De Dios  
Contraloría General de la República

(ECM/ksc)  
Nro. Emisión: 00115 (0736 - 2025) Elab:(U22176 - 0736)





**CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2025-CG/0736-02-002-002**

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 083-2025-CG/OC0736

**EMISOR** : ENA MAGDALENA CHAVEZ MACAHUACHI - JEFE DE OCI - SE  
COMUNICA QUE SE HA IDENTIFICADO LA SITUACIÓN ADVERSA  
CONTENIDA EN EL INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N.° 003-  
2025-OCI/0736-SOO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : GLADYS QUISPE DE MARTEL

**ENTIDAD SUJETA A  
CONTROL** : EDUCACION MADRE DE DIOS

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20350338315

**TIPO DE SERVICIO  
CONTROL**

**GUBERNAMENTAL O** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ORIENTACIÓN DE OFICIO

**PROCESO**

**ADMINISTRATIVO**

**N° FOLIOS** : 13

---

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada a la "Verificación al cumplimiento de los plazos en el trámite de los expedientes administrativos a cargo de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para docentes de la UGEL Tambopata", objeto de la Orientación de Oficio, comunicamos que se han identificado la situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.º 003-2025-OCI/0736-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, estas sean informadas al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente informe, adjuntando la documentación de

Se adjunta lo siguiente:

1. Informe de Orientación plazos CPPADD[F][F][F]
2. OFICIO-000083-2025-OC0736





**CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 083-2025-CG/OC0736

**EMISOR** : ENA MAGDALENA CHAVEZ MACAHUACHI - JEFE DE OCI - SE  
COMUNICA QUE SE HA IDENTIFICADO LA SITUACIÓN ADVERSA  
CONTENIDA EN EL INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N.° 003-  
2025-OCI/0736-SOO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : GLADYS QUISPE DE MARTEL

**ENTIDAD SUJETA A  
CONTROL** : EDUCACION MADRE DE DIOS

---

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada a la "Verificación al cumplimiento de los plazos en el trámite de los expedientes administrativos a cargo de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para docentes de la UGEL Tambopata", objeto de la Orientación de Oficio, comunicamos que se han identificado la situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.º 003-2025-OCI/0736-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, estas sean informadas al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente informe, adjuntando la documentación de

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20350338315**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2025-CG/0736-02-002-002
2. Informe de Orientación plazos CPPADD[F][F][F]
3. OFICIO-000083-2025-OC0736

**NOTIFICADOR** : KENNEDY SOLORZANO CAMARGO - DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN MADRE DE DIOS - CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: 88WCCEB8

